

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Sala de inadmitidos de las Terminales 1 y 4 satélite de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en el aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas
FECHA DE LA VISITA	12 de julio de 2022 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	El director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y tres técnicas, dos pertenecientes a dicha Unidad y una del Gabinete del Defensor del Pueblo.
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. El objetivo de la misma fue comprobar el grado de cumplimiento de las conclusiones y sugerencias emitidas tras la visita de 11 de marzo de 2021. Se inspeccionaron las instalaciones, se solicitó documentación para su revisión y se hicieron entrevistas a las personas a las que se ha denegado la entrada en España.
FICHA ACTUALIZADA A	13/06/2024

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/04/24

1 - La baja temperatura que había en las dependencias de la Terminal 1 impedía que sus ocupantes tuvieran una estancia agradable en las mismas, además de comprometer su salud.

SUGERENCIA Que se adopten las medidas pertinentes para dotar a la Sala de inadmitidos de la Terminal 1 de una climatización propia.

Respuesta a la resolución: Rechazada

La DGP comunica que la competencia sobre este asunto la ostenta el gestor aeroportuario (AENA) y añade

que el personal policial no tiene la posibilidad de modificar la temperatura de dicha sala. En sentido similar se responde a la sugerencia realizada para que se regule la temperatura en la Sala de Asilo de la citada terminal.

Durante la visita realizada a las dependencias del citado aeropuerto, los técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura tuvieron la ocasión de comprobar directamente que la temperatura existente en las dependencias era muy fría y que las personas que se encontraban allí estaban en una situación de vulnerabilidad, al carecer de ropa para cubrirse, dado que el viaje a Madrid lo hacían en verano.

Este asunto motivó que por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura se formulara también una sugerencia al Presidente de AENA que, en su respuesta, además de comunicar que se iban a revisar las instalaciones por si se detectaba alguna anomalía en su funcionamiento, ha puesto de manifiesto que los funcionarios de policía pueden contactar a lo largo de las 24 horas de cada día con el CGA (Centro de Gestión Aeroportuaría) para regular la misma.

Tras la investigación realizada y siendo la DGP la responsable de procurar el bienestar de los viajeros retenidos en las mencionadas Salas, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura considera que ese órgano directivo debería promover la realización de obras que permitieran independizar las instalaciones de las Salas de Inadmitidos y de Asilo del resto de las instalaciones aeroportuarias en lo que se refiere a la climatización. En consecuencia, se reitera la Sugerencia.

La DGP insiste en que la cuestión tratada en esta sugerencia es competencia de AENA.

Seguimiento de resolución El MNP ha manifestado ante la DGP que considerando que es la Dirección General de la Policía la competente para procurar el bienestar de los viajeros retenidos en las Salas debería ser la encargada de promover la realización de obras que permitieran independizar

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

las instalaciones de las Salas de Inadmitidos y de Asilo del resto de las instalaciones aeroportuarias en lo que se refiere a la climatización. Se reitera la Sugerencia

A pesar de que no se acepta la sugerencia, el Defensor del Pueblo ha vuelto a poner de manifiesto que la responsabilidad del bienestar de las personas que se encuentran en las salas de inadmitidos y de asilo del aeropuerto es competencia de la Dirección General de la Policía y, por ello, aunque las obras o reparaciones a realizar deban ser aprobadas y realizadas por AENA, la DGP debe instar ante el gestor aeroportuario la reparación de que se trate en cada momento con la mayor diligencia y debe insistir en que las mismas se lleven a cabo cuanto antes.

Fecha actualización información 24/04/24

2 - Los viajeros se quejan de falta de información en general, tanto del procedimiento de retorno como de su estancia en las dependencias.

SUGERENCIA

Que se elabore un folleto informativo para la Sala de inadmitidos de la Terminal 1 sobre los derechos y deberes que asisten a los extranjeros que están pendientes de ser retornados y, en particular, que se indique de manera expresa que el retorno se realiza al lugar en el que tomaron su último avión. Dicho folleto deberá estar traducido a las lenguas más usuales y contener información sobre la posibilidad de presentar quejas en el Defensor del Pueblo, así como facilitar la remisión a esta institución si se formularan.

Respuesta a la resolución: Recurrída

La DGP afirma que ha sido atendida la Sugerencia y se adjunta copia de un documento denominado «Normas de Convivencia» que sería entregado a las personas rechazadas en frontera y a los solicitantes de protección internacional.

La DGP comunica que no se estima necesario que en el folleto conste de manera expresa que el retorno se realizará al lugar en el que tomaron el último avión. Se justifica tal decisión en que se informa de esta circunstancia en la lectura de derechos, así como en la resolución denegatoria de entrada, con la asistencia, en su caso, de intérprete.

Seguimiento de resolución

Se observa que el contenido del documento no recoge los términos de la Sugerencia formulada por el MNP.

En particular, no se ha incluido una parte relevante de la Sugerencia formulada, como es la razón por la cual los viajeros son retornados a un país distinto de su nacionalidad. Durante la visita realizada se quejaban precisamente de ello y desconocían la causa de esta decisión administrativa y mostraban su rechazo.

La respuesta de la DGP tampoco informa sobre las lenguas en las que se ha traducido o se va a traducir el documento. Se reitera la Sugerencia formulada.

Se comunica a la DGP que, a juicio del MNP, se debe informar de manera expresa a los viajeros de las causas por las cuales su deportación se va a realizar a un país concreto, que coincide con el lugar en el que tomaron el avión que les trajo a España y no al país de su nacionalidad. Se reitera la sugerencia.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 24/04/24

3 - La Sala no disponía de teléfono en el momento de la visita, aunque se ha instalado uno con posterioridad. Según la información de la que se dispone, en realidad se habría producido un cambio de teléfonos entre la sala de protección internacional y la de inadmisión, lo que ha provocado que los solicitantes de asilo no puedan usar este medio para comunicarse.

Se considera muy relevante que los pasajeros dispongan de teléfono. Los problemas de gestión que surjan no deben afectar a su derecho a comunicarse y es la administración que custodia a los pasajeros la responsable tanto de las condiciones en las que estos se encuentran como de que puedan hacer las llamadas a las que tienen derecho, conforme a lo establecido en las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT).

SUGERENCIA

Que se garantice en la Sala de inadmitidos de la Terminal 1 el acceso al teléfono público mediante la instalación de un número suficiente de aparatos con el fin de evitar la incomunicación de los interesados con sus letrados, familiares o amigos o alternativamente que se permita que usen sus móviles durante unas horas al día, habilitándose de ser necesario un espacio a estos efectos.

Respuesta a la resolución: Rechazada

La DGP se remite al Gestor Aeroportuario (AENA) por ser el competente para evaluar la posibilidad de un posible aumento del número de terminales.

Se añade que aunque los móviles se retiran, las personas pueden solicitar al personal policial que les facilite su teléfono móvil cada vez que lo necesiten y luego deben entregarlo de nuevo. También se pueden dirigir a Cruz Roja.

La DGP insiste en que el asunto planteado en esta sugerencia es competencia de AENA

Seguimiento de resolución

El protocolo sobre la utilización del móvil no parece respaldar la afirmación que nos transmite la DGP, según los datos de los que dispone el MNP.

Según se ha podido conocer a las personas retenidas se les permite que hagan uso del móvil a su llegada a las Salas

para comunicar su situación e informar del teléfono público al que pueden llamar sus letrados, familiares o allegados y no se permite su uso posteriormente.

En consecuencia y con la finalidad de contrastar los datos, se ha solicitado la remisión del protocolo existente para la utilización del móvil.. Se ha recordado a la DGP que la comunicación de las personas retenidas debe ser garantizada por la administración policial. Defensor del Pueblo ha vuelto a poner de manifiesto que la responsabilidad del bienestar de las personas que se encuentran en las salas de inadmitidos y de asilo del aeropuerto es competencia de la Dirección General de la Policía.

Fecha actualización información 24/04/24

4 - La instalación de máquinas vending sin que exista un sistema de cambio de divisas o de cambio de moneda papel a moneda fraccionaria provoca malestar en las personas que están en la sala dado que, aunque podrían acceder a dichos productos al disponer de dinero para ello, de facto no resulta posible.

SUGERENCIA

Que se adopten en la Sala de inadmitidos de la Terminal 1 medidas para instalar una máquina que permita el cambio de moneda en papel a moneda fraccionaria para que las personas que se encuentran en la sala puedan utilizar la máquina vending.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Rechazada

La DGP contesta que la instalación de estas máquinas excede de las competencias propias de la Policía Nacional.

La DGP insiste en que la competencia sobre este asunto es de AENA

Seguimiento de resolución En el escrito dirigido al Presidente de AENA en otro expediente se comunica que se está trabajando en la instalación de máquinas dispensadoras de cambio mediante la renovación del expediente cuyo titular es EURODIVISAS, que se encuentra en fase de tramitación. Según se indica dichas máquinas se iban a instalar en las salas de inadmitidos de la Terminal 1 y de la Terminal 4 pero no se informa de si se instalará una en la sala de asilo.

Fecha actualización información 24/04/24

5 - La terminal estaba descuidada y las paredes de las habitaciones llenas de pintadas y sucias.

SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias para higienizar y acondicionar las dependencias de la Sala de inadmitidos de la Terminal 1 llevando a cabo labores de pintura de las habitaciones y efectuando las reparaciones necesarias, así como que se establezca un sistema de mantenimiento periódico adecuado para evitar la degradación de dichas instalaciones.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

La DGP responde que se toma en cuenta y se adoptarán medidas.

La DGP hace referencia a las anotaciones del libro de registro de mantenimiento de la sala de inadmitidos y se comunican las reparaciones realizadas en distintas fechas.

Se ha podido conocer que se ha solicitado que se pinten todas las salas, tanto las de inadmisión como las de protección internacional.

Seguimiento de resolución Se solicita ampliación de información. Se comunica a la DGP que es importante anotar la fecha en la que se da traslado al gestor aeroportuario de la necesidad de reparar o sustituir el elemento concreto para determinar si es preciso insistir o no en la reparación. Igualmente el control sobre las reparaciones exige que se consigne en el libro la fecha en la que se realiza la reparación a continuación de la petición con el fin de determinar la diligencia del gestor aeroportuario en adoptar medidas sobre las peticiones de reparación realizadas.

Fecha actualización información 24/04/24

6 - Reparar o sustituir en la Sala de inadmitidos de la Terminal 4 Satélite, los somieres de las camas que están inhabilitadas para su uso en la actualidad, y reponer las fundas de las colchonetas con sustitución de aquellas que están deterioradas, así como establecer un sistema de mantenimiento constante de las camas de las habitaciones y lavado de la ropa de cama.

SUGERENCIA

Reparar o sustituir en la Sala de inadmitidos de la Terminal 4 Satélite, los somieres de las camas que están inhabilitadas para su uso en la actualidad, y reponer las fundas de las colchonetas con sustitución de aquellas que están deterioradas, así como establecer un sistema de mantenimiento constante de las camas de las habitaciones y lavado de la ropa de cama.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

La DGP contesta que se tomará en cuenta la Sugerencia y se adoptarán medidas.

Se informa de que, con anterioridad a la visita del MNP, ya se estaba tramitando una petición de camas nuevas y colchones.

Se ha podido conocer a través de otro expediente que se ha solicitado la sustitución de las literas y somieres que estaban en malas condiciones y se habían sustituido todos los colchones de tela por colchones ignífugos.

Fecha actualización información 24/04/24

7 - Efectuar con carácter inmediato las reparaciones en los baños de la Sala de inadmitidos de la Terminal 4 Satélite y establecer un sistema de mantenimiento adecuado de dichas dependencias.

SUGERENCIA

Efectuar con carácter inmediato las reparaciones en los baños de la Sala de inadmitidos de la Terminal 4 Satélite y establecer un sistema de mantenimiento adecuado de dichas dependencias.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La DGP manifiesta que toma nota de la Sugerencia y adoptará las medidas oportunas.

Según la información recibida a través de otro expediente, los baños funcionan correctamente y se ha podido conocer que se han instalado cuatro duchas y cuatro inodoros. También se ha reforzado el servicio de limpieza.

Seguimiento de resolución Se solicita que actualice la información.

Fecha actualización información 24/04/24

8 - Esta institución considera que esa Dirección General, en su condición de responsable de las personas que se encuentran en las Salas mencionadas, debe adoptar las medidas necesarias para que se regule adecuadamente la temperatura. Las personas que estaban en el momento de la visita del equipo técnico se quejaban del frío y manifestaban que el mismo era persistente. Además, en las personas a las que se ha denegado la entrada pueden concurrir circunstancias que incrementen su vulnerabilidad dado que puede tratarse de personas de edad avanzada, menores de edad, personas

con discapacidad física o psíquica, etc.

Conforme a los estándares internacionales en materia de Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (entre ellos: Comité contra la Tortura, Conclusiones y Recomendaciones: Israel. Doc de la ONU A/52/44, párrs 253-260; Sentencia 3394/96 Caso Price contra Reino Unido; Tribunal Europeo de Derechos Humanos, sentencia de 6 de marzo de 2001, etc.) las condiciones de la detención pueden ser constitutivas a veces de trato inhumano o degradante. El frío en dependencias en las que se encuentran personas privadas de libertad es un elemento que puede ser tomado en consideración para determinar si existe una situación de malos tratos, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

SUGERENCIA

Que se dicte una Instrucción específica relativa a la necesidad de velar porque la regulación de la temperatura de las dependencias policiales situadas en la Terminal 1 sea adecuada, a fin de evitar sufrimiento a los viajeros que se encuentran retenidos en dichas dependencias. A estos efectos, se deberá nombrar un funcionario responsable que deberá revisar cada día la temperatura existente en la sala y dejar constancia escrita de la misma y de las actuaciones ante el gestor aeroportuario para su modificación.

Respuesta a la resolución: Rechazada**Seguimiento de resolución** El MNP considera que la elaboración de una instrucción y el nombramiento de un responsable en cada turno que tome la decisión en último término de contactar con el gestor aeroportuario supone una garantía a todas luces necesaria para que se preste

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

atención a este asunto. La inadecuación de la temperatura puede provocar un malestar innecesario a las personas que permanecen retenidas en las salas. Debe tenerse en cuenta que podemos estar en presencia de personas vulnerables que permanecen muchas horas en las dependencias aeroportuarias y que tienen enormes dificultades para acceder a su equipaje en el que llevan su ropa y otros enseres.
Se reitera la Sugerencia.

Fecha actualización información 29/05/24

9 - Desde el MNP se solicitó a esa Dirección General que remitiera copia del Libro de registro de quejas presentadas por las personas que han permanecido en las salas de inadmitidos y asilo de las dos terminales del aeropuerto y se informara del protocolo de tramitación de las mismas.

En su respuesta se comunica que no existe un libro de quejas, que la mayoría se recogen a través del personal que procura la asistencia social en las respectivas salas, y que, en función de la tipología de la queja, bien de tipo social-ambiental, administrativo u otro, se les da la oportuna tramitación en el momento en que se tiene conocimiento de las mismas y con la mayor celeridad posible.

El CPT ha señalado que «Los procedimientos efectivos de presentación de quejas son salvaguardias básicas contra los malos tratos en un entorno de detención de inmigrantes. En lo que respecta a dichos procedimientos, se deberían brindar posibilidades a tal efecto a los inmigrantes detenidos, tanto a nivel interno como externo, y éstos deberían tener derecho a acceder de manera confidencial a una autoridad apropiada encargada de examinar las quejas», apartado 8 CPT/Inf(2017)3.

De la misma manera que los Centros de Internamiento de Extranjeros o los Centros de Atención Temporal de Extranjeros deben disponer de un libro de registro de quejas (en el caso de los CIE viene determinado por su Reglamento), las Salas de aeropuertos en las que se encuentran personas a las que se ha denegado la entrada y a solicitantes de asilo, deben disponer de dichos libros de registro y de un protocolo de tramitación de las peticiones y quejas que se presenten.

RECOMENDACIÓN

Que se dote a todas las salas de los aeropuertos internacionales de España en las que se encuentren o puedan encontrarse personas a las que se ha denegado la entrada y a solicitantes de asilo de un Libro registro de alegaciones quejas y denuncias, con indicación del protocolo de actuación para tramitar las mismas.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.